

455-5/2014

Chuy, 10 de marzo de 2014.-

VISTOS: para sentencia interlocutoria en los autos "T [REDACTED]
T [REDACTED], F [REDACTED]-Denuncia", IUE: 455-5/2014.

RESULTANDO:

1) Según actuaciones administrativas de fs. 1 a 20, F [REDACTED] T [REDACTED] T [REDACTED] presentó denuncia ante el Departamento de Investigaciones Complejas del Ministerio del Interior, la que fue ratificada en Sede Judicial a fs. 21 a 28, en los siguientes términos: que el día 16 de enero de 2014 realizó denuncia en Delitos Complejos de Montevideo por un video que salió por el programa Wathsapp, habiendo tomado conocimiento de ello por una amiga el día 14/1/2014. Manifiesta que el 5/1/2014 fue a acampar a Santa Teresa con una amiga, la que se fue el día 6 y quedó sola en el Camping. Expresa que el 8/1 estaba en la carpa y unos "chiquilines" de la carpa vecina la invitan a comer, cena con ellos y combinó con su amiga R [REDACTED] M [REDACTED] y su novio F [REDACTED] M [REDACTED] d. O [REDACTED] que se encontraban en el baile de la "Posta" y ella iba con esos "chiquilines". Afirmo que ya en el baile, permanece con la pareja de amigos antedicha y con uno de los

muchachos de nombre J [redacted] y se van a bailar. Aclara que previo a entrar a bailar consumen un cuarto de LSD y marihuana (no recuerda las cantidades). En el baile la convidan con whisky y toman en una ronda con la pareja amiga y otra más. Afirma que ese whisky lo sintió fuerte. Manifiesta que el vaso circulaba solo para un lado, y que del mismo tomaron la pareja de amigos y ella. Antes de eso, afirma que a esa altura no sabe que se hizo el muchacho J [redacted].

Afirma en su declaración que le preguntó a su amiga, qué le habían puesto al whisky y que no sabía si llegaba al baño, cuando va al baño siente que se prende fuego, que se siente distinta después del whisky, que en el baño trataba de inhalar un papelito alargado, que no sabe si tenía cocaína y a partir de ahí comenzó a ver "señas" de personas que le indicaban lo que hacer. Manifiesta que perdió la orientación, no sabe por cuánto tiempo; que después un muchacho le dijo que lo tenía que besar y ella lo besó y él le dijo que lo tenía que besar más para que sintiera, no sabe si éste tenía cocaína en la lengua. Afirma que hacía cosas que no entendía, que estaba como eufórica.

Agrega que en un momento se encuentra fuera del baile y ya era de día, comienza a caminar sola por la calle y aparecen personas como "guías", que tenía que seguirlas, así la fueron llevando y comienza a caminar adentro de las carpas y como que tenía que inhalar cocaína. Que le pide agua a una mujer y que sintió que esa agua tenía algo. Que sigue en vueltas, caminaba por todos lados y no tenía idea donde estaba hasta que se encuentra en su carpa, ya el sol estaba arriba y no sabe cómo llegó, no sabe si alcanza a dormir algo y en otro momento se encuentra que está en otra carpa charlando con varones y

mujeres. Agrega que después de eso no sabe cómo está con uno de ellos en una carpa teniendo relaciones sin conocer a la persona. Declara que el día 9/1 anduvo deambulando por el parque de carpa en carpa, después afirma tener imágenes de más carpas y de más hombres y que tuvo relaciones. Declara que no consigue entender si hizo todo eso o es producto de su imaginación.

Agrega que siempre desorientada, en otro episodio de la noche se encuentra en un baño de hombres, que no recuerda en absoluto como llegó, que tiene imágenes de que se encuentra con varios hombres, pero no recuerda caras, no sabe si los conocía o no. Tiene imágenes como que hizo sexo oral y desconoce si tuvo sexo anal o vaginal. No sabe qué tiempo pasó y aparecen dos militares que le dicen que se vista y que salga del baño que estaba en el de hombres. Que estos funcionarios le piden que los lleve a su carpa y que se tiene que retirar de ahí. Agrega que ya de noche, levanta todas sus cosas y la llevan en una camioneta a un descampado donde no sabe cómo termina teniendo relaciones con ellos (no sabe qué tipo). Agrega que luego la llevan a otro lugar, que no quería ir a otro lugar pero le hablaban de la tormenta. Que terminan dejandola en un lugar donde no había carpas, le tiran la carpa y no sabe si terminaron de poner una o dos varillas, no pusieron estacas y el toldo estaba tirado arriba de la carpa. Que los funcionarios le dijeron que iban a darle seguridad y que iban a pasar en la noche porque sabían que la carpa había quedado así nomás, le dejan una linterna. Cuando comienza la tormenta se le moja todo, sale y va a la carpa de una

pareja (que no sabe quiénes son) que la alojan ahí y se van a su auto hasta que pasa la tormenta.

Manifiesta que estuvo tres días sin dormir y sin comer y como que una fuerza la impulsaba a hacer cosas sin saberlo. Que luego se encuentra en una camioneta con unos muchachos y que, termina teniendo relaciones con uno de ellos en la carpa, después se van al baño y ella se encuentra que está arreglando las cosas para irse (eso era la mañana del día 10/1). Cuando está levantando la carpa pasa la camioneta de los muchachos y le dicen si quería que la llevaran hasta la terminal de ómnibus y ella les dijo que sí. La llevan y seguía viendo las "señales", sentía como que todos complotaban contra ella. Que pasa por la Policlínica y pide anticonceptivos de emergencia. Vuelve a la terminal, pasa todo el día hasta que de noche alguien la convida con marihuana y la siente fuerte, se siente muy cansada, cuando se despierta se sube a un ómnibus, no sabe de qué línea, y se va, parada (eso fue la mañana del 11/1). Ya en el ómnibus tiene imágenes de que la hacían consumir cocaína, que el viaje fue un calvario para ella. Al llegar a su casa se baña, se acuesta y duerme mucho tiempo, cuando despierta con llamadas de su familia, dice seguir viendo "guías" de esas personas. Afirma que cree que debe plata por drogas, va al shopping y sigue teniendo "guías". Va a comer a un restaurante, aunque sin ganas y después no sabe cómo llegó de vuelta a su casa. Al otro día se encuentra sola caminando hacia el Parque Rodó y siempre como que estaba con las "guías", sigue caminando y se encuentra en el Edificio de Ancap y ahí como que las "guías" la estaban llevando a la casa de un chiquilín con el

5

que había salido, con el que se mensajó. Vuelve a su casa en un taxi. Se va para Durazno y siente que todos siguen complotando contra ella y el hermano le dice que está mal. En la tarde del 14/1 la amiga N█████ B█████ le dice si estaba enterada de un video porno de ella que circulaba por internet. En la madrugada del 15/1 recibe mensaje de su amiga F█████ V█████ diciéndole que tiene que hablar con ella y le menciona lo del video. Al otro día al levantarse le empiezan a caer mensajes con referencia al video porno con hombres y una amiga le dice que tenía que hacer la denuncia; habla con sus padres, le dice del video y que estaba drogada y el padre llama al abogado. El 16/1 hace la denuncia a Interpol con el padre y el abogado, y en esa ocasión manifiesta que seguía con un estado delirante, siempre con esas guías.

Afirma que en Interpol denunció la subida del video a la red. Que luego se hace un examen de sangre en una clínica, para las 10 drogas y le dio negativo porque ya había pasado una semana. Va a un psiquiatra por consejo de sus padres. Se le pregunta si a parte de la denuncia por la subida del video, va a formular instancia de parte por lo demás y contesta que no quiere hacer una bola de nieve y que además, no tiene pruebas. Expresando finalmente que sí, que formula instancia de parte.-

2) A fs. 29 el Ministerio Público solicita se inicie pieza presumarial penal a efectos de investigar la posible existencia y responsabilidades penales.

3) Por dispositivo N°10 del día 24/1/2014, se ordena la formación del presente presumarlo, la citación de los testigos y de los indagados con asistencia letrada. Se dispuso oficiar a Ancel a fin de que informe los mensajes enviados y recibidos y llamadas realizadas del celular de la denunciante desde el día 8 al 16/1/2014; a Fertilab a efectos de que remita el resultado de los exámenes realizados a la denunciante el 16/1/2014. La realización de pericia psiquiátrica a la denunciante por parte de la psiquiatra de la Sede; el reconocimiento por médico forense de la misma. Se solicite al psiquiatra tratante diagnóstico realizado a la denunciante, así como pronóstico y tratamiento. Se solicita al encargado del Destacamento Policial del Parque Nacional de Santa Teresa, que informe a la Sede la identificación completa de los empleados que se desempeñan para la empresa COT y que estuvieran trabajando allí el día 10/1/2014 hasta el cierre del horario de atención al público. Se dispone la agregación en forma por parte de Policía Técnica del video, el que deberá guardarse en sobre cerrado en la caja fuerte de la Sede y bajo la responsabilidad de la Oficina Actuarial.

4) Se recibe la declaración de los testigos respecto de los hechos denunciados, de fs. 31 a fs. 53, de fs. 70 a 75 vto., de fs. 105 a 107 vto., todo en presencia de los abogados defensores designados en autos.

5) Declararon los indagados, en presencia de sus defensores y en cumplimiento del artículo 113 del CPP, de fs. 54 a 59 y de fs. 77 a 95 vto.

4

6) A fs. 96 el Ministerio Público, con fecha 28/1/2014 solicita que sin perjuicio de las medidas probatorias pendientes se recabe informe de Delitos Informáticos, respecto a la posibilidad de identificar a la persona que presuntamente divulgara el video y en caso positivo se cite a la misma. Lo que se cumple y se contesta a fs. 122, informando que: "Whatsapp no tiene forma de rastrear el origen de un video o imagen específica, ello sucede porque los videos o imágenes no son almacenados con un nombre único, sino que en cada celular que es descargado se guarda con un nombre diferente. El archivo en cuestión carece de metadata, o sea de información que no ve el usuario final, pero que existe en el archivo, sin esta no hay información alguna del origen del archivo...en la actualidad el video en cuestión tomó estado viral, lo que hace imposible tratar de eliminarlo de internet".

7) Se agrega en autos, informe del psiquiatra de particular confianza, Dr. A [REDACTED] R [REDACTED] L [REDACTED] (fs. 116 a 118); informe de Clínica Fertilab (fs. 119 a 121) y carpeta de Policía Técnica de fs. 204 a 236.

8) Por auto N°34 del 31/1/2014 (fs. 124), la Sra. Jueza de FERIA, solicitó al ITF informe respecto de los efectos derivados del consumo de LSD en las cantidades que surge de autos, interacción con otras drogas como marihuana y alcohol y la duración de los efectos; y declinó competencia ante esta Sede.

9) Por decreto N° 20 del 4/2/2014 (fs. 170), la suscrita asumió competencia, ordenando la notificación personal al Ministerio Público y a la Defensa.

10) De fs. 171 a 173 se agrega la pericia psiquiátrica efectuada por la Dra. Y█████ D█████ la que concluye que "los actos -de la denunciante- se enmarcaron en un contexto psicótico agudo inducido por LSD durante el período de intoxicación, no siendo capaz de apreciar el grado de adecuación o no de sus acciones y las consecuencias que de ellas derivaron. Acerca de la verosimilitud del relato con respecto a las denuncias que realiza, no podemos afirmar ni descartar la existencia de violación, ya que bajo los efectos de la sustancia su relato no resulta confiable. Además la joven menciona varias veces durante la entrevista "no sé qué fue verdad y qué no". No se evidencian elementos que orienten a una patología psiquiátrica de base"

11) Por auto N° 76 del 11/2/2014 (fs. 175) se tiene por agregada la pericia siquiátrica. Se dispone se oficie al Departamento de Delitos Informáticos a fin de que, de ser posible, proceda al bloqueo de las páginas mencionadas, en cuanto ilustren o mencionen a la denunciante y se ordena el pase de autos en vista al Ministerio Público y Fiscal.

12) Con fecha 13/2/2014 el presente pasa en vista fiscal, quien se expide de fs. 179 a 186 con fecha 5 de marzo de 2014, en los siguientes términos: luego de un racconto de los hechos y de las actuaciones que forman parte de la instrucción y citas de doctrina y jurisprudencia, expresa que "en cuanto a la conducta del funcionario policial J█████ C█████ A█████ R█████, y el militar E█████ L█████ B█████ D█████ intervinientes en el procedimiento, se

9

recibieron las declaraciones de los mismos, en presencia de abogado defensor. Ellas son coincidentes en cuanto a que cuando se apersonaron al baño la Sra. F█████ T█████, salía vestida y con una toalla en la cabeza, solicitó el realojo por su seguridad, ya que ella ocupaba una parcela cerca de los baños masculinos, y es entonces que pide ser realojada en lugar tranquilo. **Respecto a una presunta situación de abuso sexual por parte de los mismos, no existe sustento probatorio de su existencia, por lo que no amerita reproche penal...**

Concluyendo, en la apreciación de la dictaminante, no se advierte conducta dolosa por parte de los partícipes del hecho denunciado, los indagados S█████ F█████ R█████ C█████ D█████ P█████ L█████ G█████ M█████ N█████; N█████ B█████ F█████ J█████ D█████ F█████ y L█████ C█████ R█████ actuaron sin conciencia de las derivaciones, ante lo inesperado, manifestando también el arrepentimiento de lo sucedido, a que la denunciante actuó bajo los efectos de la ingesta de drogas y alcohol, no se puede afirmar que existió en su conducta un resultado ajustado a la intención, no podemos afirmar la existencia de maquinación previa, y tampoco de un resultado ajustado a la intención; hay ausencia del elemento subjetivo constitutivo del delito, por ello no hay delito... Sumado a que se trata de primarios absolutos, reitero el arrepentimiento, a que los hechos se acontecieron en horas de la madrugada y dentro de las duchas masculinas, lo dispuesto en los artículos 22 de la Constitución de la República, art. 125 del Código del Proceso Penal, artículos 3, 18 del Código Penal, por razones de oportunidad y política criminal, no se deducirá en esta oportunidad reproche penal alguno. Respecto al presunto abuso sexual por parte del militar y el policía que se

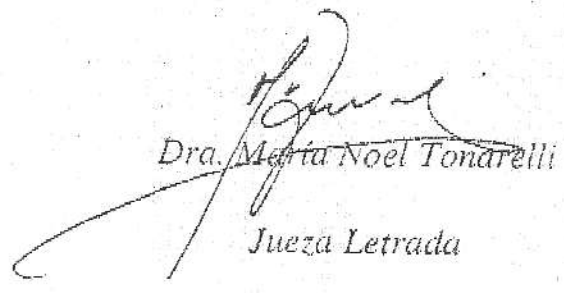
presentes, por lo que, al Juez, al carecer de acción, solo le resta disponer el archivo requerido.-

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS,

RESUELVO:

Dispónese el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio.

Notifíquese personalmente a la Defensa y al Ministerio Público.-



Dra. María Noel Tonarelli
Jueza Letrada

Chuy: _____ de _____ de _____
 Nombre y apellido _____
 por la parte _____ de la _____
 Nº _____ / Quién firma: _____



MP